



Instituto de Educación Superior en Formación
Diplomática y Consular

POLÍTICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Santo Domingo, República Dominicana

Marzo, 2022

Contenido

I. Alcance2

II. Objetivos.....2

III. Base Legal2

IV. De las Políticas de Rendición de Cuentas.....3

V. De los criterios de la evaluación de la Política de Rendición de Cuentas4

VI. De los criterios de seguimiento de la Política de Rendición de Cuentas5

VII. De los indicadores de la Política de Rendición de Cuentas5

El presente documento traza las pautas que deberá observar el INESDYC en lo referente a la correcta rendición de cuentas de la administración financiera, presupuestaria y de gestión. Responsabilidad asumida ante las autoridades institucionales y la sociedad en general.

I. Alcance

Se encuentran sujetos al ámbito de aplicación de este documento toda la comunidad académica del INESDYC, sus actividades, procesos y colaboradores externos.

II. Objetivos

- Garantizar el cumplimiento de la normativa interna y externa relativa a la rendición de cuentas, aplicable tanto a todos los involucrados en el INESDYC, como a los colaboradores en relación con las actividades institucionales.
- Dar a conocer los mecanismos rendición de cuentas del Estado dominicano.
- Socializar el proceso de rendición de cuentas de las instituciones del Estado dominicano.

III. Base Legal

- Constitución de la República Dominicana, promulgada el 13 de junio del año 2015, Artículos 114 y Artículo 128, literal (f) del numeral.
- Ley No. 311-14 que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos. G. O. No. 10768 del 11 de agosto de 2014.
- Ley No. 107-13 de Procedimiento Administrativo.
- Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

- Ley No. 1-12, del 12 de enero de 2012, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo.
- Ley No. 496-06, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, actualmente Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.
- Ley 41-08, de fecha 16 de enero del 2008 (de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública).
- Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Ley No. 498-06, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Publico, No. 423-06.
- Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la Republica
- Ley 567-05 que regula la Tesorería Nacional, de fecha 13 de diciembre 2005. Ley No. 200-04 General de Acceso a la Información Pública.
- Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas y Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- Ley No. 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que funcionara bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Finanzas.
- Ley No. 450 del 1972, que crea la Secretaría de Estado de la Presidencia, hoy Ministerio de la Presidencia.
- Estatuto Orgánico del INESDYC.
- Guía de Elaboración de Memorias Institucionales 2021, Ministerio Administrativa de la Presidencia de la República Dominicana.

IV. De las Políticas de Rendición de Cuentas

1. El INESDYC acogerá las disposiciones legales del Estado dominicano para el proceso de rendición de cuentas, desde la Constitución de la República, la Ley Estrategia Nacional de Desarrollo y demás leyes adjetivas.
2. El INESDYC acogerá el objetivo específico 1.1. de la Ley 1-12 sobre Estrategia Nacional de Desarrollo, que establece Estructurar una administración pública

eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local. Además, la línea de acción 1.1.1.3 de dicha Ley, “Fortalecer el sistema de control interno y externo y los mecanismos de acceso a la información de la administración pública, como medio de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la calidad del gasto público.”

3. Las políticas para la rendición de cuentas estarán aprobadas por las autoridades, acogiendo las disposiciones legales sobre ese tema.
4. El INESDYC por formar parte de una institución del Estado dominicano se registrará por la Ley 10-04 del 20 de enero del 2004 sobre la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.
5. Las políticas de rendición de cuentas estarán disponibles para todos los actores institucionales.
6. El personal del INESDYC recibirá capacitación periódica sobre la temática de la rendición de cuentas.
7. Las políticas de rendición de cuentas se socializarán a través de los diferentes medios que posee el INESDYC para divulgar las informaciones, tales como: redes sociales, página web, murales informativos, comunicaciones y correos electrónicos.
8. Las acciones institucionales sobre rendición de cuentas serán documentadas, ya sea mediante notas de prensa, informes, fotografías, videos, las memorias institucionales, etc.

V. De los criterios de la evaluación de la Política de Rendición de Cuentas

1. La política de rendición de cuentas será evaluada con la participación de la comunidad académica y a través de instrumentos que recojan la participación de actores institucionales y la sociedad en general.
2. Esta política deberá revisarse cada tres años o si se producen, durante ese período, cambios en la normativa legal que impliquen una modificación acogiendo el contexto institucional y nacional

3. Será responsabilidad de la Vicerrectoría Administrativa, coordinar el proceso de revisión de la Política de Rendición de Cuentas del INESDYC.
4. El Rector o el Consejo Académico hará recomendaciones para los fines de revisión de esta política.
5. El Consejo Superior aprobará las revisiones a esta política.

VI. De los criterios de seguimiento de la Política de Rendición de Cuentas

1. La Vicerrectoría Administrativa, será el responsable del seguimiento de esta política mediante el establecimiento de los objetivos de Rendición de Cuentas y monitoreo de sus indicadores.
2. La Vicerrectoría Administrativa, deberá generar los instrumentos y métodos de evaluación y monitoreo pertinentes (formularios, encuestas, grupos focales, estadísticas, etc) y elaborar los respectivos informes de resultados para la toma de decisiones.
3. Será responsabilidad del Departamento de Comunicaciones la publicación, socialización y difusión a todos los niveles de la institución y la comunidad académica de la política de Rendición de Cuentas aprobada.


VII. De los indicadores de la Política de Rendición de Cuentas

1. La Vicerrectoría Administrativa efectuará el monitoreo de los indicadores de esta política anualmente, y verificará el cumplimiento de los objetivos planteados a continuación:

Objetivo	Indicador
Garantizar el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable tanto a todos los involucrados en el INESDYC, como a	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Grado de cumplimiento de los procesos de rendición de cuentas.

<p>los colaboradores en relación con las actividades institucionales.</p>	
<p>Garantizar el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable tanto a todos los involucrados en el INESDYC, como a los colaboradores en relación con las actividades institucionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Grado de conocimiento de los mecanismos de rendición de cuentas del Estado dominicano.
<p>Socializar el proceso de rendición de cuentas de las instituciones del Estado Dominicano.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Socialización del proceso de rendición de cuentas.

VIII. Historial de cambios

	FECHA DE REVISIÓN	DESCRIPCION DEL PROCESO	RESPONSABLE

IX. Revisión y aprobación



ELABORADO POR:
Analista del
Departamento de
Planificación y
Desarrollo

Tammy Rodriguez

Firma:

Fecha:

Tammy Rodriguez
10/8/22

REVISADO POR:
Encargado(a)
Departamento de
Planificación y
Desarrollo

Rafael Martí

Firma:

Fecha:

Rafael Martí
10/8/22

APROBADO POR:
Rector

José Rafael Espaillet

Firma:

Fecha:

José Rafael Espaillet
12/06/2022